



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALDEA RURAL, FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1422

SANTIAGO, 7 de octubre de 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225** consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; y N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la **Resolución Exenta N°002**, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Corporación Educacional Aldea Rural**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 y la **Corporación Educacional Aldea Rural**, R.U.T N° 65.000.269-5, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$58.400.848.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, dentro del marco del **"FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021"**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALDEA RURAL

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALDEA RURAL**, en adelante la "Organización Beneficiaria", R.U.T N°65.000.269-5, representada por su Presidente, don **HANSEL SILVA VÁSQUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.994.478-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cochrane N°1012, Comuna de Concepción, Región del Biobío; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225 consigna recursos para financiar el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales Privadas;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0534, de fecha 10 de mayo de 2021**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan la postulación, plazos requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°002**, de fecha 15 de junio 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles; y, mediante las Resoluciones Exentas N°790, de fecha 25 de junio; N° 0803, de fecha 01 de julio; N°808, N°809, ambas de fecha 02 de julio; y N°839 de 07 de julio, todas del año 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron las apelaciones presentadas en contra de la Resolución Exenta N°002, que declaró inadmisibles veinticinco postulaciones, manteniéndose veintitrés de ellas inadmisibles, pues los argumentos vertidos no tuvieron la fuerza para desvirtuar lo resuelto mediante la resolución impugnada;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 0867**, de fecha 09 de Julio del 2021, de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, entre los cuales se encuentra la **Corporación Educacional Aldea Rural**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a su postulación, individualizada con el número de **Folio N°: 47043**, del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, según lo señalado en el Formulario 6: Plan de Gestión 2021, en el anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3, documentos que se adjuntan al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario 6: Plan de Gestión 2021, al anexo 1, y a las planillas 1, 2 y 3.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases de los FFOP, es decir **su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2021**.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la organización beneficiaria, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado en su postulación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

La organización beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Organización Beneficiaria sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Organización Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 1, y las planillas 1, 2 y 3, de su postulación a los FFOP 2021.



TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$58.400.848.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Organización Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Organización Beneficiaria deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Organización Beneficiaria.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 3, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, la Organización Beneficiaria hace entrega de una Letra de cambio, pagadera a la vista, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por el Notario Público de la 2° Notaría de Concepción, doña Zunilda Vitalia Suazo Castillo, por un monto total de **\$58.400.848.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Organización Beneficiaria una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de este.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Organización Beneficiaria disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% de los recursos una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, la Organización Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SEXTO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado en la postulación por parte de la Organización Beneficiaria, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (Resolución 30 de 2015), además, conforme lo establecido en numeral 4, Capítulo V, de las Bases del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los recursos entregados. La rendición mensual se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos.

La primera rendición de cuentas debe ir acompañada de un **primer informe** que debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos junto con el detalle del plan de gestión presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas durante el primer semestre del año 2021.

El Servicio procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes para determinar la correcta ejecución de los recursos concedidos y el cumplimiento del plan de gestión presentado. Se observarán todas las inconsistencias y se solicitarán los respaldos necesarios, en caso de ser necesarios, para validar el correcto uso de los fondos, asuntos que deberán ser respondidos por la contraparte en un **plazo máximo de 5 días hábiles, una vez notificadas las observaciones.**

La Organización Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Dirección Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los **diez (10) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un **plazo de cinco días hábiles**, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- b) Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el plan de gestión, la Organización Beneficiaria deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2021) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos**, a la Dirección Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Organización Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Organización Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Organización Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Organización Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Organización Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que desarrolle la Organización, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. Para su cierre administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el **Informe Final Consolidado del Proyecto y una Rendición General de Gastos.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Organización Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula novena, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **tres (3) ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de su Presidente, don **Hansel Silva Vásquez**, para actuar en representación la Corporación Educacional Aldea Rural, consta en Acta de Constitución de la corporación de fecha 06 de junio del 2007, ante Notario Público de Concepción, don José Gerardo Bambarch Echazarreta y en el certificado de Vigencia de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de fecha 22 de julio de 2021. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON HANSEL SILVA VÁSQUEZ, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALDEA RURAL.

CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALDEA RURAL.

Región del Biobío

INFORME TÉCNICO FOLIO 47043

Calificación total obtenida: 72%

Montos Solicitados:

REMUNERACIONES	OPERACIONALES	TOTAL SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
\$ 16.017.888.-	\$ 47.947.991.-	\$ 63.965.879.-	\$58.400.849.-

Carta de Presentación
<p>Definición de la gestión patrimonial de la Organización</p> <p>Nuestra organización en razón a los objetivos a fines con el servicio nacional del patrimonio cultural está orientado rescatar, difundir y poner en valor el patrimonio material e inmaterial de la región del Biobío generando instancias para la ejecución de actividades que sean gratuitas a todo público y accesibles en todos los territorios de nuestra región, por más remotos que sean.</p> <p>Aporte social y desarrollo comunitario (*)</p> <p>Nuestra organización ha gestionado instancias de acceso a la cultura desde su constitución gestionando exposiciones de carácter internacional al alcance de todos como las de Guayasamin, Dalí, Roberto Matta, Botero y generando una plataforma para artista emergentes como Natalia Gajardo, Proyecto Vermut quienes han podido realizar sus exposiciones en nuestros espacios y se puedan sumar a los jóvenes que han sido becados por nuestra organización en el apoyo en sus actividades académicas.</p> <p>Junto con ello hemos ido al rescate y puesta en valor del patrimonio local, gestiones que han devengado en la apertura del Museo Casa Cano de Rere, Sala de Artes Ex Cine Windsor en Concepción que se además se suman a la elaboración del proyecto para la construcción del Museo de la Memoria en Coliumo. A raíz de la pandemia hemos reconvertido nuestros salones del museo habilitándolos para que los niños del pueblo de Rere puedan ir con internet gratuito.</p> <p>Breve reseña histórica</p> <p>La Corporación, nace en el año 2008 con el objeto de desarrollar actividades cultural-patrimonial en los lugares más remotos de nuestra región de manera tal de genera de democratización de la cultura, ante el fatídico terremoto del año 2010 es que nuestra institución toma un rubro inspirado y comienza la tarea de ayudar en la reconstrucción de más de 10 casa de adobe que habían sido destruidas por este hecho en el pueblo de Rere, es así que nos hacemos cargo de la antigua casona de la familia Cano la cual reconstruimos en su totalidad y convertimos el Museo Casa Cano, que fue reconocido como legado bicentenarios en el año 2014. Frente a ello nuestra misión ha sido acercar la cultura a todos desarrollando las siguientes actividades</p> <p>*Exposición Guayasamin, año 2015, aula magna, Concepción más de 10 mil visitantes</p> <p>*Exposición Dalí, año 2016, Casino Marina del Sol más de 8.600 visitantes</p> <p>*Exposición Islas Chiloé, año 2017, Teatro de Chillan, Fundación CMP (camino coronel) Museo Casa Cano Rere mas de 24.000 mil visitantes</p> <p>*Exposición Roberto Matta, año 2018, MAC Santiago, 12.000 visitantes</p> <p>Nuestra tarea continua y hemos reconstruido el Cine Windsor en Concepción convirtiéndolo en la principal sala de artes de la ciudad en el año 2019-2020 con exposiciones y trabajados que se han mantenido incluso en tiempo de pandemia como</p> <p>* Funciones de Cine Chile, más de 1.000 visitantes</p> <p>*Exposición Día Cero, Natalia Gajardo, 7.000 visitantes</p> <p>*Exposición Ojos del Biobío, más de 11.000 visitantes</p> <p>*Exposición Guayasamin, 5.500 visitantes.</p> <p>* Mas de 9 seminarios y entrevistas desde el Cine con más 8.000 participantes.</p> <p>Declaración de inclusión e equidad de Género.</p> <p>Como organización hemos implementado políticas que se han suscitado nuestra normativa legal como aquellas relativas a las hemos considerado necesarias para lograr la equidad dentro de nuestra instituciones, estas se reflejan de la siguiente manera</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Igualando las remuneraciones entre hombre y mujeres no permitiendo que se genere una brecha salarial en razón al género para el desempeño de sus funciones de los cargos. 2.- Generando una equidad a la contratación de personal siendo de esta manera equitativa entre hombres y mujeres 3.- Hemos habilitado en nuestra oficina, museo y cine baños con accesibilidad universal. <p>Buenas prácticas medioambientales y desarrollo sostenible</p> <p>Como institución estamos comprometidos con la generación de conciencia en razón al calentamiento global y las consecuencias que este tiene un nuestro diario vivir, es por ello que desde el año 2020 es que hemos firmado un compromiso con la comunidad de disminuir en lo</p>





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

más mínimo el uso de materiales contaminantes en nuestras actividades, generando de esta manera que lo relativo a papelería, infografía sea confeccionado en materiales 100% reciclables.-

Declaración Participación Ciudadana.

Como organización contamos con encuestas realizadas en nuestras plataformas digitales que nos permiten visualizar los hábitos de interés de nuestros visitantes con el objeto de generar actividades que sean de a fin con lo requerido por la audiencia, junto con ello hemos desarrollado proyectos orientados a la capacitación de jóvenes líderes en patrimonio que han sido presentados a diversas postulaciones de fondos concursables quedan esto en lista de espera para asignación de recursos.-

PLAN DE GESTIÓN 2021

Introducción:

A raíz de la de la pandemia hemos tenido que replantearnos la forma de hacer cultura esto dado a las restricciones personales por la propagación del virus es por ello que hemos elaborado un plan de gestión orientado a la ejecución de actividades de carácter híbridas es decir de manera presencial como aquellas que sean consideradas como modalidad remota y con la característica principal de ser todas gratuitas. Las actividades están pensadas en la posibilidad de ser modificadas en caso de que existan restricciones como la cuarentenas y generando alianzas de cooperación estratégicas con otro museo de la región del Biobío.-

Áreas de acción:

Como Corporación Educacional Aldea Rural tenemos un enfoque multisectorial esto dado a que nuestro plan de gestión 2021 contempla actividades que están diversificadas en diversas áreas de acción las que se detallaran a continuación.

- 1.-Conservación patrimonial: Nuestra organización tiene bajo su administración dos espacios culturales Museo Casa Cano y Sala de Artes Ex Cine Windsor las cuales producto de abandono que sufrieron se han diseñado planes de conservación y mantenimiento que serán puestos en marcha durante el año precedente
- 2.- Difusión patrimonio cultural: Hemos como institución generado varios convenios de colaboración diversas instituciones de la región con el objeto de prestar ayuda en los momentos difíciles producto de la pandemia, creando plataformas digitales para la visualización de sus actividades propias como las que en junto podremos desarrollar .-
- 3.- Puesta en Valor: A raíz de un convenio de colaboración suscrito entre museo stom y nuestra institución pondremos en valor obras del artista Alvaro Pardo por medio de una exposición que será montada en los espacio que como organización contamos.-

Objetivos Generales:

La pandemia derivada del covid-19 ha generado que ampliemos nuestra parrilla programática con integración de diversas actividades para lograr los objetivos propuestos desarrollados a continuación

- 1.- Definir el campo de aplicación de nuestras actividades siendo elegidas aquellas que puedan ser desarrolladas de una manera híbrida
- 2.- Elaborar un programa que sea atractivo para la comunidad adherente de nuestras actividades y con el enfoque de integración y ampliación de público específico
- 3.- Generar convenios de colaboración con diversas organizaciones de la región del Biobío con el objeto de poder fortalecer las alianzas de cooperación y subsistir a la restricción establecidas por la autoridad sanitaria a raíz del control de la pandemia.

Objetivos Específicos:

En razón a nuestro plan de gestión a ejecutar en el año en curso nuestros objetivos específicos como organización son los siguientes:

- 1.- Determinar actividades de carácter híbridas (presenciales, semipresenciales u online) a raíz de la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país
- 2.- Proponer alternativas de ejecución a las actividades que puedan suspenderse u aplazarse en razón a las medidas que la autoridad sanitaria determina
- 3.-Diseñar protocolos para la ejecución de las actividades en razón al plan de gestión determinado
- 4.- Identificar posibles falencias flujo de caja que no permitan seguir con el mantenimiento de los espacios que nuestra organización administra.

Público General Objetivo:

Desde el inicio de la pandemia hemos tenido que replantearnos la forma de generar audiencia esto dado a las restricciones personales que se han implementado con el fin de poder controlar la pandemia, pero al mismo tiempo se nos han abierto diversas alternativas para ejecutar actividades de manera remota que nos permitan diversificar nuestro público específico es por ello que hemos dividido nuestro plan en dos

1.- Actividades Remotas:

*Público específico; rango etario de participantes es de 18 años, sin limitación etaria

*Alcance territorial; las actividades remotas nos permiten generar actividades que sean visualizadas a nivel nacional e internacional en razón a sus invitados

*Participación Ciudadana; a raíz de la experiencia hemos perfeccionado el sistema de participación entre usuarios y entrevistas o panelistas es por ello que cada una de las actividades que de manera remota se ejecutaran contarán con la instancia para que el público presente pueda realizar intervenciones cuando sea el momento para ello.-

2.- Actividades Presenciales:

*Público específico: el rango etario de los participantes no tiene límites y en razón a las actividades anteriores esperamos por actividad alrededor 6.000 visitantes

*Alcance territorial: Nuestra parrilla programática contempla actividades en la ciudad de Concepción y sus alrededores como en el pueblo de Rere y sus alrededores lo que impactaría en un 38,7% de la población total de la región del Biobío

*Participación Ciudadana; nuestras actividades contemplan actividades contarán con un alto nivel de participación ciudadana dado a que se generan las instancias entre actividad para que los asistentes puedan valorar y dar sus sugerencia para futuras intervenciones culturales.-





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Productos esperados:

Como organización sin fines de lucro nuestro objetivo es poder entregar y gestionar la mayor cantidad de instancias en que la comunidad pueda acceder a espacios en donde se entregue cultura de calidad de una manera integradora y abordando diversas disciplinas, generando de esta manera un mayor interés por parte de la colectividad de consumir cultura lo que provoca expansión de la industria. A raíz de las actividades a realizar es que esperamos generar diversos insumos de carácter audiovisual y digital que se esperan ser difundidos por diversos medios sociales con el objeto de crear audiencia en razón al contenido. Dentro de nuestro lineamiento estratégico de creación de audiencia tenemos los siguientes productos

- 1.- Capsulas informativas
- 2.- Videos didácticos
- 3.- Interacción en medios sociales
- 4.- Producción y edición de programas que serán posteriormente difundido en medios de comunicación formal
- 5.- Notas periodísticas

Junto con lo señalado de manera precedente, es que pretendemos mantener vivo el patrimonio material y arquitectónico que como organización tenemos bajo nuestra administración, dígame el Museo Casa Cano y Sala de Artes Ex Cine Windsor que ha sido la plataforma principal de diversas actividades que se han ejecutado de manera colaborativa con otras instituciones y ha sido sede de actividades que nosotros como organización hemos gestionado.

Es menester señalar que dentro de nuestra parrilla programática se contemplan actividades de índole presencial como aquellas consideradas remota pero aun así no queremos perder esa cercanía con la gente y luego de un enorme esfuerzo generaremos la publicación del libro "Crónicas de Coliumo" que se ha trabajado de manera colaborativa con el Archivo Histórico de Concepción y Biblioteca Municipal de la misma comuna.-

Propuesta de verificación del plan de gestión mediante indicadores de desempeño

Como Corporación Educacional Aldea Rural, hemos elaborado un instrumento de medición que nos permita verificar el alcance de nuestras actividades y determinar el impacto que estas tendrán en la población las actividades que de manera híbrida desarrollaremos. Nuestro instrumento de verificación consta de dos partes:

- 1.- Aplicación de encuesta por visitantes o participantes de nuestras actividades; Esta tendrá como objeto principal medir la satisfacción alcanzada por el usuario en razón a la experiencia que como institución entregamos. La encuesta tendrá aparejada un beneficio especial para aquellos que la realicen y que hayan participado en nuestras actividades y que se materializara en beneficios exclusivos como, pase exclusivo para inauguraciones, pase para ingreso sin hacer filas al ingreso a ver las exposiciones o actividades.
- 2.- Tabulación de información y conclusión: Una vez aplicada la encuesta esta será analizada por nuestro equipo multidisciplinario con el objeto de verificar los siguientes puntos
 - *Alcance obtenido por la actividad
 - *Impacto social de la actividad
 - *Alcance en los medios
 - * Verificación de realización de actividades de la misma índole.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$58.400.848.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**, a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

